

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NOVO NORDISK, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y CARE PERÚ

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional** que celebran de una parte **NOVO NORDISK Perú SAC**, en adelante, **NOVO NORDISK**, identificada con RUC N° 20601289688, con domicilio legal en Av. Paseo De La Republica 5895 – Oficina 603, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su Apoderado Legal, **LUIS ENRIQUE CISNEROS HERNANDEZ**, identificado con Pasaporte N° 17311366; de otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, identificada con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en la Av. Iquitos N° 500, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal, el señor **JOSE LUIS CALDERON GAMBOA**, identificado con DNI N° 08860879 facultado para la suscripción de convenios mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV, y de otra parte **CARE Perú**, identificado con RUC N° 20525163238, con domicilio real en Calle Amador Merino Reyna N° 267 oficina 901, en el distrito de San Isidro, en la provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Directora Nacional, la señora **MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS** identificada con DNI N° 10490562 y la señora **VIVIANA GRISEL ZALDÍVAR CHAUCA** identificada con DNI N° 10002726, cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en la Partida N° 12441601 de Registros Públicos de Lima, a quienes en adelante "**CARE PERU**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

NOVO NORDISK, es una compañía farmacéutica global con más de 100 años de experiencia en el cuidado de la salud. Tiene experiencia a largo plazo y competencias en el trabajo para mejorar la atención sanitaria de las personas que viven con diabetes, sobrepeso y obesidad y su propósito es impulsar el cambio para vencer la diabetes y otras enfermedades crónicas graves como la obesidad, las enfermedades raras de la sangre y endocrinas.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos.

CARE PERU es una organización peruana de desarrollo sin fines de lucro, políticos ni religiosos. CARE PERU pone a las mujeres y niñas en el centro de sus intervenciones porque no se puede superar la pobreza a menos que todas las personas tengan igualdad de derechos y oportunidades, poniendo énfasis en los enfoques de gobernabilidad, resiliencia y género como ejes transversales prioritarios de su marco programático. CARE PERU trabaja empoderando y respondiendo a las necesidades estratégicas de niñas y mujeres en sus 4 ejes programáticos: 1) Cambio climático, Amazonía y Gestión de Recursos Hídricos, 2) Empoderamiento Económico de la Mujer, Seguridad Alimentaria y Nutrición, 3) Gestión de Riesgos de Desastres y Respuesta a Emergencias y 4) Inclusión Social, Educación y Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, norma peruana que rige «la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos,

competencias, clasificación y régimen económicos» de los gobiernos locales en el país, tanto distritales como provinciales en cuyo artículo 80 establece (entre otras competencias) la intervención de los gobiernos locales con las demás organizaciones del Estado, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana a fin de velar por la conservación de la salud desde su ámbito territorial.

-  **2.2** Con fecha 08 de noviembre de 2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA y CARE Perú suscribieron el Convenio N.º 029-2023 (Convenio Marco entre CARE Perú y la Municipalidad de La Victoria), cuyo objeto es establecer un marco de cooperación que permita propiciar la colaboración y ejecución de programas y proyectos de interés común orientados a contribuir al desarrollo sostenible del distrito de La Victoria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

 El presente convenio objeto establecer una relación de cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de coordinar y ejecutar acciones conjuntas orientadas a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en el distrito de La Victoria, departamento y provincia de Lima, en el marco del Plan de Desarrollo Local de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA.

Esta colaboración buscará promover estilos de vida saludables, así como fortalecer y acercar servicios y programas públicos que contribuyan a optimizar la calidad de la nutrición y fomentar la actividad física en la población con la finalidad de desarrollar iniciativas de promoción de la salud en el distrito de La Victoria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-  **5.1** Promover mejoras en la calidad de la nutrición de la población infantil y sus familias.
-  **5.2** Impulsar la actividad física mediante un mayor acceso, uso y aprovechamiento de los espacios públicos.
- 5.3** Fortalecer las capacidades de los servicios de salud pública y educación para la detección, prevención y control de los malos hábitos alimentarios y el sedentarismo.
- 5.4** Contribuir a la mejora de la gestión local para ampliar el acceso a opciones de nutrición saludable y a iniciativas de promoción de la actividad física.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

 El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional tendrá alcance en la jurisdicción del distrito de La Victoria.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LAS PARTES

- Coordinar de forma permanente y efectiva para garantizar el éxito en la ejecución de las iniciativas de promoción de la salud en el distrito de La Victoria.
- Respetar y salvaguardar la imagen institucional de cada una de LAS PARTES.
- Mantener comunicación constante para dar seguimiento al avance y resultados de la campaña de difusión con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y familias de la jurisdicción.

DE LA MUNICIPALIDAD.

- Realizar las coordinaciones entre el equipo técnico de LA MUNICIPALIDAD y el equipo de CARE Perú, conforme a las actividades necesarias para llevar a cabo las iniciativas de promoción de la salud en la jurisdicción.
- Brindar soporte y condiciones para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas en el marco de su conocimiento del territorio, sus competencias y capacidades (convocatoria, difusión, seguridad, orientación).
- Brindar información secundaria y facilitar el acceso a la misma para el diseño y desarrollo de las actividades.
- Participar y convocar al equipo técnico de LA MUNICIPALIDAD a las actividades para fortalecer y complementar las iniciativas locales.

DE NOVO NORDISK

- Transferir a CARE Perú los recursos financieros necesarios para la ejecución e implementación del proyecto "Ciudades más saludables La Victoria, Lima".
- Realizar las coordinaciones entre el equipo técnico de NOVO NORDISK y el equipo de CARE Perú que sean requeridos para garantizar la implementación de las actividades planificadas en el marco del presente convenio.
- Supervisar, monitorear y evaluar el desarrollo e implementación de las actividades previstas.

DE CARE PERU

- Desplegar las actividades previstas según cronograma y orientadas al logro de los objetivos compartidos: capacitaciones, sesiones demostrativas, asistencias técnicas, convocatorias a concursos y programas formativos, entre otros.
- Coordinar con NOVO NORDISK y la MUNICIPALIDAD para la adecuada y oportuna implementación de las actividades.
- Informar y generar espacios de seguimiento y evaluación de la implementación con participación de NOVO NORDISK y la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no irrogará ni generará ningún tipo de compromiso financiero para la Municipalidad de La Victoria, toda vez que las partes acuerdan que aquellas obligaciones que les irroguen gastos estarán financiadas y sujetos a responsabilidades de acuerdo con los compromisos asumidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES.

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación y mutua colaboración para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional; así como del seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

POR NOVO NORDISK: Gerente de Sostenibilidad Novo Nordisk Panamá, NTBQ@novonordisk.com

POR LA MUNICIPALIDAD: Subgerencia de Programas Sociales y Salud, sgpss@munilavictoria.gob.pe

POR CARE PERU: Gerente de Inclusión Social, Educación y Salud, dprudencio@care.org.pe

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (03) días hábiles siguientes en que la parte dispuso el cambio.

Los coordinadores señalados serán el nexo para facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Para tal efecto se cursará comunicación escrita con sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

La modificación o variación de los compromisos y términos pactados por mutuo acuerdo se realizará mediante una Adenda entre las partes, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, y tendrá el mismo valor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional puede ser resuelto en los siguientes casos:

- Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.
- Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita notarial a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional será causal de su resolución, para lo cual deberá remitir una Carta Notarial cursada otorgando cinco (5) días calendarios para la subsanación del incumplimiento, transcurrido el plazo y este no haya sido subsanado, se cursará la carta notarial de resolución del convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no existe dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de buena fe y común acuerdo de las partes. En ese sentido, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o



ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Si durante la vigencia del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN.

Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, a donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución de este.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, en los tres (03) días hábiles siguientes al cambio efectuado, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio, surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los productos generados en base al presente serán propiedad intelectual de LAS PARTES. A menos que se disponga expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que LAS PARTES acuerden que los productos individuales que se realicen y usen para el cumplimiento de la presente Carta, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por LAS PARTES, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.

CARE Perú mantiene una política de cero tolerancias frente al fraude y la corrupción, y espera el mismo compromiso de todas las personas y organizaciones con las que se relaciona. En ese sentido, NOVO NORDISK y la MUNICIPALIDAD deberán mantener y cumplir códigos de conducta, políticas y procedimientos escritos que prevengan y sancionen cualquier forma de fraude, corrupción, soborno, conflictos de interés u otras prácticas indebidas.

A solicitud de CARE Perú, NOVO NORDISK y la MUNICIPALIDAD, deberán poner a disposición sus códigos de conducta, políticas y procedimientos aplicables. Asimismo, estarán obligadas a

informar por escrito y de manera inmediata dentro de las veinticuatro horas siguientes, sobre cualquier caso, real o presunto, de fraude o corrupción relacionado con las actividades objeto de la presente Carta.

En tales situaciones, se comprometen a responder con diligencia y a cooperar plenamente con cualquier investigación que CARE Perú o el donante correspondiente considere necesaria.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES

CARE PERÚ actúa respetando los códigos de ética y las directivas nacionales e internacionales referidos a Leyes y Políticas Antidrogas, Abuso y Hostigamiento Sexual, Violencia Basada en Género, Trata de Personas, Protección de Niños y Adolescentes; y otras, de forma estricta, en concordancia con las directivas de la política nacional e internacional.

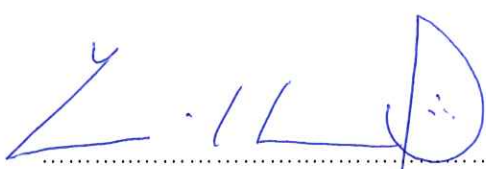
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES.

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común acuerdo, señalando que no existe dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

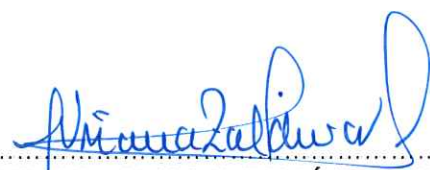
Las partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.

Estando de acuerdo las partes, proceden a suscribir el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de diciembre del 2025, firman en señal de conformidad.


.....
LUIS ENRIQUE CISNEROS HERNANDEZ
Apoderado Legal
NOVO NORDISK


.....
JOSE LUIS CALDERON GAMBOA
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de La Victoria


.....
MARILU DORIS MARTENS CORTÉS
Directora Nacional
CARE Perú


.....
VIVIANA GRISEL ZALDÍVAR CHAUCA
Directora de Programas
CARE Perú